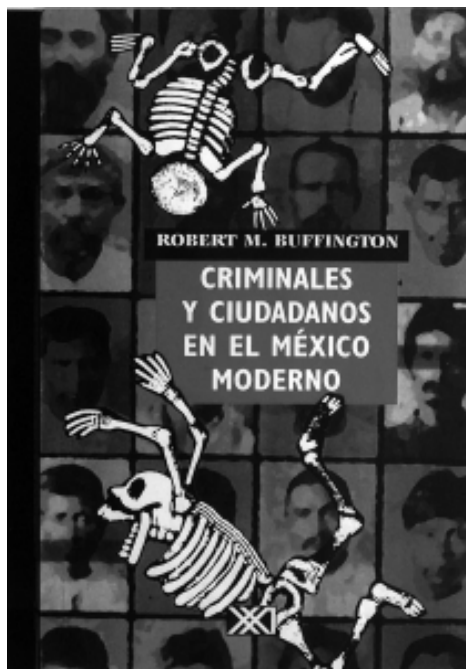


Criminales y ciudadanos en el México moderno

*Robert Buffington,
México, Siglo XXI, 2001*

Por María Victoria Puyol



El esfuerzo llevado a cabo por el naciente Estado mexicano para lograr su consolidación, luego de la independencia, requería de la construcción de una ciudadanía homogénea empapada en los principios liberales. Cómo forjar esta ciudadanía en la construcción del estado-nación pos independencia, se constituye en la preocupación central de los gobiernos que se fueron sucediendo hasta mediados del siglo XX. En la búsqueda de esa respuesta, Robert Buffington analiza los discursos de las elites ilustradas de finales de siglo XIX y principios del siglo XX. De esta manera, la educación laica, universal y pública se constituye en el instrumento propuesto para imprimir las virtudes de la ciudadanía. No obstante estas premisas universalistas e igualitarias, no todos los individuos podían acceder al rango de ciuda-

danos, constituyéndose así el discurso penal, criminológico y antropológico en legitimantes de las categorías de excluidos. De esta manera el discurso elitista encuentra en los infractores a la ley, un límite legal para la exclusión. Afirma Buffington que la función excluyente de la justicia penal sirvió como complemento perfecto de la inclusividad esencial de la educación pública (p. 14).

Asimismo, el autor pretende demostrar una línea de continuidad en los discursos de las elites sobre la delincuencia y la ciudadanía. Su intención es “descorrer el velo” que esconde las más profundas motivaciones de la élite mexicana con respecto a la criminalidad y mostrar que existe en estos discursos una constante que lleva a expulsar de la condición de ciudadanos a individuos por moti-

vos de raza, clase y género. Con la retórica liberal de la tolerancia y los derechos humanos, la positivista de orden y progreso y la revolucionaria de justicia social e integración (p. 20) se pretendió justificar las exclusiones de la sociedad mexicana, criminalizando la forma de vida de las clases subalternas.

Los siete capítulos giran en torno a: la formación y consolidación del paradigma criminológico, la imagen de la mujer delincuente a través de la óptica “científica” y popular, el contexto político y social de las propuestas de reforma carcelaria, los vaivenes legislativos en cuanto a las prerrogativas de los funcionarios judiciales, las divergentes consideraciones de la desviación sexual, finalizando con un análisis del discurso de la criminología, la antropología y los postulados posrevolucionarios en cuanto a la formación de una identidad nacional homogénea, el autor deja ver un profundo compromiso con sus propuestas iniciales. Sustentado sobre una importante base documental y teórica, el presente trabajo significa un extraordinario aporte para los estudiosos de los discursos sobre la criminalidad y su vínculo con las herramientas de dominación propia de los estados modernos.

A lo largo de los dos primeros capítulos, Buffington se dedica a estudiar la formación y consolidación del discurso criminológico en el México moderno, a través de la importación del discurso europeo sobre el crimen, los esfuerzos de adaptación del mismo al contexto mexicano, así como los aportes realizados por los autores nacionales, que imprimieron a aquel discurso tintes típicamente mexicanos. Así, la criminología mexicana constaría de elementos tanto modernos como tradicionales, importados y locales (p. 22).

Desde fines del siglo XVIII, en el contexto del proceso de Independencia, y hasta mediados del siglo XIX, el discurso de las elites

sobre el delito y la pena se vio influenciado por el racionalismo y el utilitarismo propios de la Ilustración. Autores como Beccaria y Bentham enmarcaron las concepciones acerca del delito y las propuestas para contrarrestar la amenaza de una criminalidad siempre creciente. En este sentido, el delito era un subproducto lógico de una sociedad irracional (p. 22) que sólo podía subsanarse por medio de la educación pública y la implantación de un sistema judicial racional, basado en la reforma de las leyes y las instituciones. Sin embargo, sostiene Buffington, detrás del discurso oficial que consagraba el respeto por los derechos universales y la igualdad, existía un discurso oficial no declarado, cargado de prejuicios clasistas. Estos subtextos, presentes en los autores más influyentes del período, mostraban una profunda criminalización de los modos de vida de las clases inferiores. Claramente estas consideraciones implicaban una gran incongruencia con las proposiciones ilustradas. Si bien en el plano discursivo estos subtextos se mantuvieron ocultos, en el ámbito de la administración pública se manifestaron expresamente. Las políticas públicas, tras la obsesión del orden social, tendieron a reprimir sistemáticamente la conducta de las clases bajas, cristalizando las proposiciones no declaradas de las elites mexicanas.

Con el advenimiento de Porfirio Díaz a la presidencia de la nación, y tras el estandarte de “orden y progreso”, la criminología científica se convirtió en una herramienta

moderna capaz de dar solución al problema de la criminalidad. Con un importante desorden teórico y sin demasiado rigor científico, los autores mexicanos forjaron una criminología de corte nacionalista y, sin entrar en el debate hereditarismo/ambientalismo, dieron a su discurso una dimensión ecléctica. El autor analiza el desarrollo de disciplinas como

la medicina legal, la antropología y la sociología criminal, que tradujeron las ideas importadas a la realidad mexicana.

La ciencia evolutiva, dotada del prestigio de las ciencias físicas objetivas, confirió a la criminología la validez y la credibilidad necesarias para legitimar las preocupaciones de las elites ilustradas presentes desde antaño. Estos argumentos científicos no hicieron más que repetir los prejuicios de clase, raza y género de las elites (p. 62), y convertir los subtextos ocultos en el discurso oficial.

La criminología contribuyó en la demarcación de las fronteras sociales, fijando así el límite a la ciudadanía. En este sentido, la criminalidad trascendió al individuo y se convirtió en atributo objetivo de la cultura de las clases bajas mestizas. Este discurso –eminentemente excluyente– resultó de gran utilidad política al legitimar la represión de las clases subalternas, en cuyo seno se veía una creciente criminalidad y sentó las bases para el fortalecimiento de un sistema penal degradado por la tradición, a la vez que determinante para el progreso de la nación. La criminalidad científicamente comprobada de las clases bajas mestizas permitió excluirlas, al menos en el discurso, de la activa participación en el proyecto nacional. En la práctica esto significó explotación y represión (p. 98).

A lo largo del libro, Buffington destaca la presencia de Carlos Roumagnac como una figura fundamental en el estudio y divulgación del discurso criminológico. A través de un método que combinaba observaciones, entrevistas personales, relatos de casos célebres, fotografías de delincuentes, y de la utilización de un lenguaje que armonizaba el sensacionalismo periodístico, los cánones de la reforma moral y los nuevos conceptos de la criminología, se propuso llegar al lector profano. Así, el autor describe el éxito de Roumagnac partiendo de la idea de la crimi-

nología como discurso ideológico capaz de contribuir a la legitimación del sistema político del porfiriato, acreditando científicamente los preconceptos clasistas y raciales de las elites.

De esta manera, analiza el libro de Carlos Roumagnac, *Los Criminales en México*, el cual se centra en la concepción de la criminalidad femenina. Se puede percibir una preocupación creciente frente a la delincuencia femenina, producto del incumplimiento por estas mujeres de los deberes “impuestos” para con sus familias y su condición, pero fundamentalmente para con la patria. La mujer cumplía un rol determinado en el proyecto de creación de una ciudadanía en la nueva nación, como sustento emocional y formadora de ciudadanos patriotas e industriosos. Al infligir la ley, estos sujetos femeninos se convertían no sólo en delincuentes sino también –y más peligrosamente– en antipatriotas, incrementando el temor por la degeneración nacional. Por medio de la interacción dialéctica de lo que Buffington llama el lenguaje simbólico de la ciencia y de la reforma moral, Roumagnac acrecienta el impacto ideológico de su texto, otorgándole a la ciencia un propósito moral y dándole una base científica a la moralidad (p. 120).

Por otra parte, Buffington describe los procesos de reforma carcelaria y codificación penal frente a la necesidad de contar con instituciones y leyes racionales en la construcción de un México moderno. La falta de instituciones modernas mostraba una mala imagen para el país. A este respecto, los programas de reforma carcelaria veían la luz tiempo después de la independencia, fuertemente influenciados por autores ilustrados tanto racionalistas como utilitaristas. Tras la bandera de la regeneración y el aislamiento, el programa de reforma carcelaria de las elites liberales depositaba su fe en el trabajo y la

educación. De todas maneras, la inestabilidad política relegaría la concreción de estos postulados.

Recién con el advenimiento de Porfirio Díaz al gobierno, tuvo lugar la construcción de la Penitenciaría del Distrito Federal y la Colonia Penal de las islas Marías. El progreso económico requería de estabilidad política y de un orden social garantizado. Para esto era indispensable canalizar la función punitiva del estado a través de un sistema penal eficaz, moderno y racional. Entonces, la construcción de la penitenciaría era un símbolo de compromiso con el progreso y de fortalecimiento del gobierno.

Tanto la Penitenciaría del Distrito Federal como la Colonia Penal de las islas Marías, creadas con la finalidad de rehabilitar y proteger a la sociedad de los criminales, fueron tildadas de constituir meros depósitos de personas que nada hacían por mejorarlos. Frente a las numerosas críticas y tras el triunfo de la Revolución Mexicana, se propusieron programas de reforma carcelaria acordes con los postulados de la justicia social y las nuevas reformas sociales por ella patrocinadas.

En el marco de la Constitución Nacional de 1917, el debate sobre la reforma carcelaria giró en torno al rol del poder ejecutivo en la gestión de las prisiones y no sobre el contenido sustantivo de las reformas. De acuerdo con el autor, esto fue producto de una notable continuidad en el discurso reformista marcada por la racionalidad de las instituciones, el trabajo y la educación como remedios al mal del crimen y el aislamiento como garantía del orden social. El temor a los excesos de un ejecutivo fuerte como un recuerdo fresco en la mente de los constituyentes, por un lado, y la necesidad de legitimar el poder político formal de la Revolución frente a los opositores, por el otro, eran el trasfondo del debate

sobre el poder jurisdiccional en el control de las prisiones.

Así como la reforma carcelaria respondía a la necesidad de modernizar las instituciones, el proceso de codificación penal que dejara a un lado las legendarias normas coloniales fue la consecuencia moderna a la exigencia de leyes racionales. Resaltando la fuerza del derecho penal como fuente de legitimidad política, el autor analiza la evolución de la codificación penal en el marco de los discursos dominantes en los distintos gobiernos que se sucedieron desde la independencia hasta la Revolución. Buffington rescata el concepto del estado paternalista como patrón dominante del período antes mencionado. De acuerdo a este análisis, el arbitrio judicial se convirtió en una herramienta capaz de estructurar un sistema penal más sensible y digno de la aprobación popular. No obstante, ello significaba un importante peligro frente a los abusos cometidos durante la etapa colonial en nombre del poder discrecional de los magistrados.

Desde los primeros años de la independencia, fue resaltada la necesidad de reformar la vetusta legislación colonial. El primer paso a la codificación penal fue la Constitución Nacional liberal de 1824, dando como resultado el Código Penal del Distrito Federal de 1871, aspiraba a restringir al mínimo el arbitrio judicial, entre otras medidas como las relativas a la humanización de las penas. Durante los gobiernos liberales de fin de siglo XIX, la criminología positivista se convirtió en la “justificación ideológica” de estos regímenes oligárquicos, influyendo sólo en la modificación de ciertos preceptos del código penal, pero respetando su espíritu y principios.

Tras la Revolución Mexicana, surgió la imperiosa necesidad de concretar una reforma jurídica que armonizara la legislación vigente con los preceptos liberales de la Constitu-

ción Nacional de 1917. En 1929 se sanciona un Código Penal “positivista” que redefine los conceptos de delito, responsabilidad criminal y causas de delito, ampliando así las atribuciones discrecionales de los magistrados. Claramente, la indiscriminada penalización de todos los individuos tenidos por peligrosos para la sociedad contravenía flagrantemente garantías constitucionales básicas (p. 183). Por esto fue tildado de incoherente e impráctico, y se le dio carácter transitorio. De todas maneras, el ensanchamiento del arbitrio judicial favoreció la capacidad de la nación-Estado para definir y vigilar la conducta normativa, no sólo la ilegal (p. 191), plasmando en la práctica el paternalismo judicial.

La preocupación central por el orden, unida a la idea de crecimiento económico, permitió legitimar la indagación de los especialistas sobre las prácticas sexuales, como elemento integrante de un modo de ser criminal. En este contexto, la existencia de uniones homosexuales infértiles generaba una gran amenaza para el desarrollo político, económico y social de la Nación. Buffington analiza el concepto de la homosexualidad a través de trabajos y observaciones de los criminólogos. Rescata nuevamente la figura de Roumagnac, como el “científico” que llevó a cabo uno de los estudios más exhaustivos sobre el tema. De este modo, encuentra diferentes visiones sobre la homosexualidad desde la perspectiva de los expertos y desde la de los reclusos internados en las prisiones. Para los primeros, consistía en una conducta anormal, atávica, a través de la cual podía trazarse un nexo claro con la criminalidad. Los reos, por su parte, reproban el papel pasivo de los hombres (denominados *jotos*), sin embargo el papel activo era considerado sino un vicio, un pecado, pero nunca desviación sexual. La homosexualidad femenina quedaba deliberadamente a un lado, en

virtud de que no representaba una amenaza seria para la sociedad, en vista de que lo femenino –mujeres y *jotos*– carecía de voz política (p. 207).

Hacia el final, el autor indaga la idea de “forjar patria”, esto es, crear una ciudadanía homogénea unida por la lengua y la cultura, que dé paso a una verdadera nacionalidad mexicana. A este anhelo se enfrentaba el “problema indígena”. El camino hacia la creación de una ciudadanía moderna comprendía la integración de los pueblos indígenas a la sociedad mexicana. Esta integración significaba la pérdida su identidad cultural para convertirse en ciudadanos responsables y productivos, fundamentales para el desarrollo de la nación. El concepto de homogeneización unido a la idea de la inclusión condicionada, muestra una línea de continuidad en los discursos de las elites en los diferentes gobiernos. Buffington examina los postulados de la criminología y la antropología como estandartes discursivos propios del porfiriato y la Revolución, respectivamente. Entiende que el discurso criminológico era ampliamente excluyente, en el sentido de sentar un respaldo científico al estereotipo de la raza indígena como débil y depravada, producto de factores tanto biológicos, como geográficos. Por su parte, el discurso antropológico era marcadamente inclusivo –en su superficie–, tendía a incorporar a los pueblos indígenas preparándolos para asumir las responsabilidades de la ciudadanía revalorizando su herencia cultural. Tras este mensaje positivo emanado del fervor revolucionario, se escondía el objetivo de la Antropología de descubrir y corregir vicios, frente a la necesidad de modificar actitudes contrarias al progreso. La convergencia metodológica entre ambas disciplinas –Criminología y Antropología– no permitió establecer una clara línea divisoria entre ellas,

dando como resultado la existencia de un subtexto criminológico excluyente en el discurso antropológico.

Las expectativas en la creación de una raza típicamente mexicana, capaz de homogeneizar la herencia cultural y racial, como elemento central para el progreso nacional, se depositaron en el mestizaje. Los pueblos indígenas que no se adaptaron a estas estructuras, eran condenados a la exclusión y, tras la impronta positivista, eran considerados como una raza criminal. Frente a la diversidad cultural presente en México y sumado a las condiciones de aceptación pautadas en el discurso dominante, la idea de forjar una ciudadanía homogénea unida por la raza, la cultura y la lengua resultó una quimera irrealizable.

En conclusión, Buffington señala que este fracaso no fue accidental ni circunstancial, sino esencial para la construcción del Méxi-

co moderno. Las categorías de exclusión - raza, género y clase- delimitaron las fronteras de la ciudadanía, determinando la conformación de la Nación. De esta manera, los discursos de la criminología, el penalismo y la antropología proporcionaron los medios científicos y legales para justificar la injusticia, la desigualdad y la explotación, necesariamente presentes en el proyecto de construcción del Estado-nación mexicano. Por su parte, la sucesión discursiva nunca se manifestó en tajantes rupturas con el pasado, limitándose la criminología y el penalismo mexicano a reexpresar las tradicionales preocupaciones de las elites respecto a los grupos marginales (p. 250). En un juego de palabras entre el pasado y el presente, el autor deja entrever que estas exclusiones continúan delimitando la ciudadanía aún en la actualidad.